

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2021 00152 00

En atención a que la Corte Suprema de Justicia en fallo de 13 de marzo de 2024 dentro de la acción de tutela promovida por Compañía Internacional de Alimentos Agropecuarios – CIALTA S.A.S., contra el Juzgado 31 Civil de Circuito de Bogotá extensiva a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso ejecutivo de Litis, en la cual se amparó el derecho de la solicitante dispuso:

En consecuencia, se deja sin efecto el auto de 14 de junio de 2023, a través del cual el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá declaró desierta la apelación que la accionante presentó contra la sentencia proferida en el proceso ejecutivo No. 2021-00152-01 y las demás providencias que de él dependan, para que, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta determinación, adopte las medidas necesarias a fin de continuar con el trámite de la alzada en comento conforme a las consideraciones expuestas en esta y en pretéritas oportunidades por esta Sala.

Así como que, esta judicatura remitió el 29 de marzo de 2023 el expediente a la oficina judicial de reparto, correspondiéndole al Juzgado 31 Civil de Circuito de Bogotá, para que se continuara con el trámite del recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo y a que de conformidad con lo dispuesto el artículo 323 del Código General del Proceso, “*la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior*”, conservándola solo para medidas cautelares, se **ORDENA** a Secretaría ABSTENERSE de ingresar el expediente al Despacho comoquiera que esta célula judicial carece de competencia hasta tanto el Juzgado de Circuito en mención remita la decisión de segunda instancia, exceptuando las solicitudes de medidas cautelares, lo que se advierte no está pendiente ninguna.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78621d5fdac4dba919feffab295ad48e819e58fc60b61f599d14ea59ed2b38b**

Documento generado en 18/04/2024 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>